

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Teniendo en consideración los niveles de contaminación que se están registrando en el Centro de Control Automático, y la información meteorológica, que prevee la continuidad de la situación anticiclónica, este Gobierno Civil, de acuerdo con el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y a propuesta de la Subcomisión de Medio Ambiente, ha resuelto el establecimiento del primer grupo de medidas anticontaminantes, que son las siguientes:

Primero. Se prohíbe el funcionamiento de calefacciones que utilicen combustibles líquidos o sólidos fuera del período comprendido entre las once y las veintidós horas, siendo responsables de la infracción a dicha norma los propietarios de los inmuebles, los administradores de las fincas o los encargados del funcionamiento de la calefacción.

Segundo. Las actividades de reparto, carga y descarga de bebidas alcohólicas y refrescantes y paquetería en general, no podrán iniciarse antes de las nueve horas.

Tercero. Las infracciones de tráfico, tales como el estacionamiento en doble fila, en carriles reservados para la carga y descarga, así como cuantas otras infracciones obstaculicen o dificulten el tráfico serán sancionadas con la correspondiente multa y suspensión del permiso de conducción por un período de hasta tres meses.

Se dispondrá lo oportuno con el fin de reforzar los servicios de grúa de que dispone la Policía municipal, en las zonas de carga y descarga.

Cuarto. Se procederá a la inmovilización de aquellos vehículos que circulen expidiendo humos o cualquier otra emisión contaminante superior a la reglamentaria, los cuales quedarán a disposición del Gobierno Civil.

Quinto. Se establece una red de vías prioritarias en las que se prohíbe totalmente el aparcamiento, excepto carga y descarga que será regulada por Bandos específicos y en lugares autorizados que se encuentren a más de veinticinco metros antes de las intersecciones. Por otra parte, se prohíbe la parada a menos de veinticinco metros antes de las intersecciones.

La red de vías prioritarias es la formada por las siguientes calles:

Paseo de las Delicias, Santa María de la Cabeza, glorieta de Carlos V, paseo del Prado, paseo de Recoletos, paseo de la Castellana, calle de Alcalá, Gran Vía, plaza de España, Princesa, Cea Bermúdez, José Abascal, María de Molina, Ríos Rosas, Islas Filipinas, avenida de los Reyes Católicos, paseo de la Infanta Isabel, ave-

nida del Mediterráneo, paseo de la Reina Cristina, avenida de Ciudad de Barcelona, avenida de la Albufera, paseo de Extremadura, paseo de San Vicente, General Ricardos, Bravo Murillo, Santa Engracia, Fuencarral, San Bernardo, Goya, Génova, Sagasta, Carranza, Alberto Aguilera, Ronda de Atocha, Ronda de Valencia, Ronda de Toledo, Ronda de Segovia, paseo de la Virgen del Puerto, avenida de la Reina Victoria, Raimundo Fernández Villaverde, Joaquín Costa, Francisco Silveira, Doctor Esquerdo.

Sexto. Las industrias instaladas en el término municipal de Madrid utilizarán combustibles o fuentes de energía del menor poder contaminante y revisarán los quemadores para que la combustión se realice en idóneas condiciones.

Reforzarán las medidas correctoras más eficaces para la depuración previa de emisiones y la más adecuada dispersión a la salida de los focos emisores.

Dispondrán de una reserva de combustible de bajo índice contaminante para un mínimo de seis días.

Séptimo. Queda prohibida la combustión libre de cualquier tipo de residuos sólidos.

Octavo. Procedimiento sancionador.—Las infracciones a los distintos artículos se multarán con las cuantías y tipificación que a continuación se expresan:

Artículo primero.

Multa: 25.000 pesetas.

Tipificación: Artículo 7.2 a) de la ley de Protección del Ambiente Atmosférico en relación con el 12.1 a) de la misma Ley y 83.2 h) del Decreto 833/1975.

Artículos segundo, tercero, cuarto y quinto.

Multa: De 5.000 a 15.000 pesetas.

Tipificación: Artículo 6.2 e) de la ley de Protección del Ambiente Atmosférico en relación con el artículo 12.1 a) de la misma y 83.2 e) del Decreto 833/1975.

Artículo sexto.

Multa: 100.000 pesetas.

Tipificación: Artículo 6.2 a) de la ley de Protección del Ambiente Atmosférico en relación con el 12.1 a) de la misma y 83.2 e) del Decreto 833/1975.

Artículo séptimo.

Se sancionará de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Se establecen las siguientes excepciones:

En generadores de calor.

Quedan exceptuados los generadores de calor eléctricos, de gas o energía solar, así como los correspondientes a hospitales, guarderías, asilos de ancianos y escuelas primarias.

En vehículos.

Quedan exceptuados las ambulancias, vehículos sanitarios, de minusválidos, de

Médicos y ATS en actos de servicio, así como los del PMM, Ejército, Policía, Bomberos, servicios de urgencia y mantenimiento de servicios públicos.

Décimo. Control del encendido de calefacciones.—El control de funcionamiento de generadores de calor se realizará por funcionarios del Departamento del Medio Ambiente y de la Policía, municipales. Se seguirán los siguientes criterios:

Hora de encendido: No podrá iniciarse el encendido antes de la hora permitida, considerándose infracción a esta norma el indicio razonable de un encendido previo (temperatura del agua de caldera, temperatura de radiadores...).

Hora de apagado: Los generadores que utilicen combustibles líquidos deberán apagar los correspondientes quemadores, como tope, a la hora señalada por la norma.

En todo caso y en ambos tipos de generadores, se considerará infracción cuando, una hora después de la marcada como de cierre, la temperatura del agua de la caldera supere los 40° C.

El no permitir la entrada a los inspectores será considerada como falta muy grave, aplicándose las correspondientes sanciones en su grado máximo.

Undécimo. La presente resolución entrará en vigor a las cero horas del día 8 de enero de 1981 y todo ello sin perjuicio de que, en el caso de que las circunstancias lo aconsejen, se proceda, desde luego, a la adopción de las medidas adecuadas, por lo que este Gobierno Civil hace una llamada a la población al objeto de que extirpe los medios para evitar y disminuir las actividades que produzcan contaminación.

Madrid, 7 de enero de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás Pérez. (G. C.—167)

Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Arganda del Rey:

“Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 3-11-80.

1.2. Contenido: Transformación de una plaza de Cabo de Serenos en una de Cabo de la Policía Municipal y cinco de

Guardias. Nivel de proporcionalidad 4. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes. 2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario, un Interventor y un Depositario.

Administración Especial: Dos Técnicos Medios (un Arquitecto Técnico y un Perito Industrial).

Policía Municipal: Dos Cabos y 15 Guardias.

Personal de Oficios: Cinco con nivel de proporcionalidad 4 (un Encargado de puradora de agua potable, un Oficial Electricista, un Encargado de almacén, un Oficial Fontanero y un Encargado de obras y servicios municipales) y 34 con nivel de proporcionalidad 3 (cuatro Conductores, 20 Operarios del Servicio de Limpieza, tres Jardineros, un Encargado de motores agua potable, un Ayudante Electricista, dos Ayudantes Fontaneros, un Sempulterero, un Operario Polideportivo y una Operaria limpiadora)."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—12.722)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado la siguiente resolución otorgando visado a modificación de plantilla del Ayuntamiento de Navalagamella:

“Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 6-10-80.

1.2. Contenido: Creación de una plaza de Agente municipal, subgrupo de Servicios Especiales, clase “Auxiliares de la Policía Municipal”. Nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes. 2.1. Disposiciones legales: Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, artículo 29.1.

2.2. Informes.

3. Resolución: Visado favorable. Quedando, en su consecuencia, la plantilla de la Corporación en la forma siguiente:

Cuerpos Nacionales: Un Secretario.
Administración General: Un Subalterno (Alguacil).

Auxiliares de la Policía Municipal: Un Agente municipal."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.

(G. C.—12.723)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor de la señorita Sylvie Clasquin, Vicecónsul de Francia en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

(G. C.—12.727)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General. — Ciudad Social de Ancianos Provincial de Arganda del Rey

Habiendo solicitado "Secomsa-Agua, Sociedad Anónima", adjudicatario de las obras de automatización de la planta descalcificadora en la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Arganda del Rey, la devolución de la fianza definitiva correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—39.633)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE SUMINISTRO

Como resultado del concurso celebrado al efecto, esta Dirección de la Seguridad del Estado ha resuelto adjudicar definitivamente el suministro de tres centrales telegráficas de conmutación de 25 líneas, para la Jefatura Superior de Policía de Santa Cruz de Tenerife y las Comisaría del mismo Cuerpo de Alicante y Gerona, a favor de la empresa "Industrial Electrónica, S. A.", en la cantidad de tres millones setecientos diecisiete mil pesetas (3.717.000).

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

(G. C.—12.719) (O.—39.629)

MINISTERIO DE DEFENSA

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

Jurisdicción Central.—Junta Local de Alistamiento

PRESIDENCIA

ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS PERTENECIENTES A LA MATRICULA NAVAL MILITAR

Para general conocimiento se publica que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, el primer domingo de febrero próximo, día 1, a las nueve horas, se reunirá la Junta Local de Alistamiento en el Centro de Recluta-

miento y Movilización de la Jurisdicción Central (calle de Arturo Soria, núm. 289, CIEF, Madrid-33) para proceder a alistar en la Armada a los mozos matriculados navales nacidos en 1962. También se alistarán a los nacidos en años anteriores y que por cualquier circunstancia no lo fueron con anterioridad.

Asimismo se informa que, según lo legislado en el artículo 161 del mencionado Reglamento, el alistamiento se efectuará en las fechas siguientes:

Domingo día 1 de febrero, a las nueve horas: Se alistarán a los matriculados navales de esta Jurisdicción Central, los cuales deberán presentarse ante la Junta portando su certificado de alta en la Matrícula Naval Militar, así como su Documento Nacional de Identidad.

Lunes día 2 de febrero, a las nueve horas: Se alistarán a los matriculados navales de la Zona Marítima del Cantábrico con residencia en la Jurisdicción Central. Estos matriculados navales deberán presentarse ante la Junta portando su certificado de alta en la Matrícula Naval Militar, así como su Documento Nacional de Identidad.

Martes día 3 de febrero, a las nueve horas: Se alistarán a los matriculados navales de la Zona Marítima del Estrecho y Canarias con residencia en la Jurisdicción Central. Estos matriculados navales deberán presentarse ante la Junta portando su certificado de alta en la Matrícula Naval Militar, así como su Documento Nacional de Identidad.

Miércoles día 4 de febrero, a las nueve horas: Se alistarán a los matriculados navales de la Zona Marítima del Mediterráneo con residencia en la Jurisdicción Central. Estos matriculados navales deberán presentarse ante la Junta portando su certificado de alta en la Matrícula Naval Militar, así como su Documento Nacional de Identidad.

Los matriculados navales de las Zonas Marítimas deberán contar con la debida autorización de su Trozo de Matrícula según lo establecido en el artículo 158 del mencionado Reglamento. A tal fin tendrán que dirigir la solicitud al Centro de Reclutamiento y Movilización de las Comandancias o Ayudantías Militares de Marina donde se hallen inscritos.

Madrid, 2 de enero de 1981.—El C. N., Presidente, Jesús Esparza de Ordozgoiti.

(G. C.—102)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1980, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "Colombia", de Hortaleza (Madrid), con las condiciones que se fijan en el párrafo siguiente:

"Se sustraen de la aprobación definitiva las dos áreas grafiadas en el plano adjunto, en el sentido de considerarlas calificadas de edificación, abierta sin definición de alineaciones y volúmenes de bloques, definición que habrá de concretarse a través de estudios de detalle que respeten las Ordenanzas reguladoras que le son de aplicación, remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.608) (O.—39.598)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1980, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Chinchón para la construcción de un edificio mixto de viviendas sociales y equipamiento social en solar sito en la calle Generalísimo, número 22, con vuelta a la calle Alvarez Gato, promovido por la Còra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y remitido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.610) (O.—39.599)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la propuesta de modificación del Plan General de Ordenación del Area Metropolitana de Madrid en el sector "Santa Rita", en Carabanchel, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sometiéndose a trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Area Metropolitana de Madrid.

El Pleno de la Comisión del Area, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1980, acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito.

Durante dicho período cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Madrid, 19 de diciembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.711)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1980, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, promovido por la Compañía Mercantil "Quinta de los Molinos, S. A.", con estimación de las sugerencias formuladas por la Gerencia Municipal en trámite de audiencia.

El Pleno de la Comisión del Area, en sesión de fecha 18 de diciembre de 1980,

acordó ratificar el acuerdo anteriormente transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 22 de diciembre de 1980.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.712) (O.—39.626)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del "Banco de Bilbao", con los números 31.897 y 31.898 de registro, por un nominal de 150.000 y 45.000 pesetas, respectivamente.

Se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente número 1.822/80.

Madrid, 24 de noviembre de 1980.—El Administrador (Firmado).

(A.—29.935)

AYUNTAMIENTOS

GUADALIX DE LA SIERRA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 1, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1980.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Guadalix de la Sierra, a 13 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—93) (O.—39.704)

NAVALCARNERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos núm. 3, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1980.

Los interesados legítimos que menciona el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Navalcarnero, 29 de diciembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—83) (O.—39.691)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO ESPECIAL MATESA****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez especial de "M. A. T. E. S. A.", en el procedimiento de ejecución por la vía de apremio de la sentencia dictada en la causa seguida contra Juan Vila Reyes y otros y "MATESA", número 171 de 1979, del Juzgado de instrucción número nueve de Madrid, seguido en este Juzgado especial, ha sido acordado sacar a la venta por segunda vez, en pública subasta, lo siguiente:

El crédito que don Juan Vila Reyes ostentaba contra el Real Club Deportivo Español, de Barcelona, por un importe de noventa y tres millones setecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos pesetas treinta céntimos, y que para su efectividad precisará de la oportuna reclamación judicial.

Para cuya subasta, que se celebrará en este Juzgado especial, sito en el local del Juzgado de instrucción número 18, plaza de Castilla, número uno, Madrid, sexta planta, se ha señalado el día 12 de febrero de 1981, a las once horas y media de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 49.234.270 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del expresado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. El que resultare rematante tendrá derecho a obtener testimonio de aquellas actuaciones en las que fué fijado tal crédito.

Cuarta.—La consignación del precio del remate deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—12.707)

(C.—2.007)

JUZGADO ESPECIAL MATESA**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez especial de "M. A. T. E. S. A.", en el procedimiento de ejecución por la vía de apremio de la sentencia dictada en la causa seguida contra Juan Vila Reyes y otros y "M. A. T. E. S. A.", núm. 171 de 1979, del Juzgado de instrucción número nueve de Madrid, seguido en este Juzgado especial, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Piso séptimo o primer ático denominado exterior derecha, situado en la planta séptima o piso séptimo. Mide 323 metros 86 decímetros cuadrados, con inclusión de sus terrazas. Consta de varias habitaciones y servicios. Linderos: frente, calle de Zurbano, donde se abre varios huecos, todos ellos mediante terraza; derecha, mirando desde la calle, el piso séptimo o primer ático exterior izquierda, caja de ascensor por donde tiene acceso y patio de luces central; izquierda, el piso séptimo o primer ático interior derecha, patio de luces lateral izquierda y finca de herederos de don Adrián Vázquez del Saz; fondo, patio de luces lateral izquierda y central y el piso séptimo o primer ático interior derecha. Son anejos inseparables de este piso un cuarto trastero sito en sótanos, designado como el piso que se describe, y el derecho de una plaza en el garaje existente en el inmueble. Su cuota en el condominio es de dos enteros 6.683 diez milésimas por 100. Finca número 29.667, Registro de la Propiedad número seis de Madrid.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción número 18 de los de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta sexta, se ha señalado el día 12 de febrero de 1981, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta el de su valoración de 6.129.480 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—12.708)

(C.—2.008)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil noventa y dos de mil novecientos ochenta-H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pérez Mulet, en nombre y representación de "Promociones e Inversiones de Madrid" (PROYMASA), en reclamación de cantidad, contra don Juan Manuel Sabariego Roldán, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Suerte de tierra en el sitio del Francés, término de Pegalajar, con superficie de 31 áreas y 31 centiáreas, de secano, dedicándose 15 áreas al cultivo de viña y el resto a cereal. Linda: al Norte, la carretera; Sur, barranco; Este, Juan Antonio Torres, y al Oeste, la carretera. Inscripción: Registro de la Propiedad de Mancha Real (Jaén), al folio 152 del libro 112 de Pegalajar, finca 8.267, inscripción tercera.

Pedazo de terreno dedicado a cereales, en el que arraigan almendros de secano, situado más arriba de la carretera de circunvalación procedente de la finca de "El Almendral", término municipal de Jaén, con la extensión superficial de 13 áreas, 28 centiáreas y 40 miliáreas. Indivisible. Está atravesada de Norte a Sur por un carril de cinco metros de anchura, que arranca de la carretera o camino vecinal de el Neveral y termina en el punto Este de esta finca. Linda: al Norte, con carretera de subida al Neveral, en una línea de 16,40 metros; al Sur, con las cumbreras de las rocas allí existentes; al Oeste, con finca de don Miguel Alarcón Sánchez y otro, y al Este, con el resto de la fachada de donde ésta se segrega, que se reserva la vendedora.—Inscripción: Registro de la Propiedad de Jaén, folio 55 del tomo 1.269, libro 632, finca 33.576, inscripción primera.

Una casa situada en la ciudad de Jaén, calle de nueva apertura, denominada G. sin número de gobierno, parcelación de la Almendra, que mide nueve metros de línea de fachada, con la extensión superficial de 165 metros 54 decímetros cuadrados, y consta de planta baja, con una cochera a la izquierda, portal de entrada al edificio, hueco de la escalera y patio y una vivienda en la parte de la derecha, que se compone de zaguán, un dormitorio, comedor, cocina, aseo y despensa, y de planta alta, con vestíbulo, estar-comedor,

tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Linda: por la derecha, entrando, finca de don Ramón Sabariego; por la izquierda, con terreno de don Emilio López Pérez; por el fondo, solares de la calle F que proceden de la misma matriz que ésta, y frente, calle de su situación.—Inscripción: Registro de la Propiedad de Jaén, al folio 106 del tomo 1.119, libro 504, finca número 23.978, inscripción segunda.

Y para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones cuatrocientas siete mil doscientas doce pesetas, para la primera finca; cuatro millones noventa y cinco mil seiscientos tres pesetas, para la segunda, y la de dos millones cuatrocientas setenta y ocho mil quinientos pesetas para la tercera de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo, pudiendo los posibles licitadores pujar por lotes separados.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.849-T)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil ciento noventa de mil novecientos ochenta-H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Moral Lirola, en nombre y representación de don Luis López Herranz, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Finca 29. Vivienda sita en la planta quinta, letra D, de la casa número ocho de la calle de Antonia Mercé, de esta capital. Tiene una superficie de 101 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con la calle de Antonia Mercé; por la izquierda, con patio exterior, vivienda descrita con el número 28, hueco de montacargas y vivienda número 30; por su fondo, con vivienda número 28, patio exterior y avenida de Felipe II, y por su frente, con hueco del montacargas, escalera y vivienda número 30. Consta de siete habitaciones, co-

cina, aseo y retrete de servicio. Tiene cuatro huecos a la calle Antonia Mercé y seis al patio; con relación al total valor del inmueble se le asigna una cuota de participación en los beneficios, cargas, suelo y demás elementos comunes de dos enteros 64 centésimas por 100.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al folio 112 del tomo 894, finca 35.208, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la subasta, expido y firmo el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Francisco Huet García.

(A.—29.854-T)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía número setecientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Confecciones Horch, Sociedad Anónima", contra doña María Teresa Cascajares, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, los siguientes bienes:

Nueve mil metros lineales de jamba Sapeli, de distinta referencia.

Cuatro mil metros lineales de rodapié Jamba, también de distinta referencia.

Ocho mil metros de listón, de 60 por 40 y otras medidas.

Ciento veinte metros de balaustres de escalera, de madera de haya.

Quinientos metros de pasamanos de escalera, en madera Sapeli.

Quinientos metros lineales de pasamanos Jamba.

Quinientos metros lineales de pasamanos en madera de haya.

Tasados en ochocientas sesenta mil pesetas.

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle de Carlos Martín Álvarez, número 86, de esta capital, donde se hallan aquellos otros bienes.

Dedicado al comercio de marcos y molduras.

Tasados en un millón de pesetas.

Para el remate se ha señalado el día diez de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este

Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y servirán las siguientes condiciones:

Primera

Los tipos son las cantidades por las que han sido tasados.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos.

Cuarta

Por lo que se refiere a los derechos de traspaso, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo de un año, destinándolo durante ese tiempo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo la demandada, quedando en suspenso la aprobación del remate hasta que transcurra el plazo que la Ley señala para el derecho de tanteo.

Dado en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.045)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos veinticuatro de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de "Brias Española, S. A.", contra "Transportes Gálvez, S. A.", sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días hábiles de antelación y precio de su tasación, los bienes siguientes, embargados a la entidad demandada, consistentes en un camión marca "Barreiros", matrícula M-757.194, y furgoneta marca "Ebro", (Alfo Romeo), matrícula M-707.223, que han sido valorados en la cantidad total de trescientas mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del edificio de la plaza de Castilla, el día dos de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y consignando los postores el diez por ciento del valor fijado a dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.941-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada en este Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número novecientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta, seguidos a instancia de la empresa "Citroën-Hispania, S. A.", contra don Gregorio Gómez Uribarri, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, la siguiente finca:

Local número uno de la primera planta alta, con acceso por explanada de servicio anejo de este local, que forma parte del pabellón industrial, sito en el barrio Yurreta, de Durango. Tiene una superficie construida de 2.012 metros cuadrados. Linda: Norte, local número dos de igual planta; Nordeste, Este y Sudeste, número exterior del edificio, y Oeste, local número dos de la misma planta. Tie-

ne como anejo un terreno dedicado a explanada de servicios de 1.949 metros cuadrados, y que linda: Norte, camino carretil de servidumbre; Sur, hermanos Unamunzaga; Este, terreno expropiado a la autopista Bilbao-Behobia; Oeste, resto del terreno de la edificación, y Sudoeste, muro exterior del edificio. Cuota, 18 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Durango, al tomo 842, libro 133, folio 236, finca número 9.768, inscripción primera.

Para el remate se ha señalado el día trece de febrero próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de cincuenta millones de pesetas, fijado en la escritura del préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al mismo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante su titulación.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.998-T)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil ochocientos cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos a instancia del "Banco de Fomento, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra "Ibérica de Componentes Electrónicos, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por segunda vez los bienes embargados como de la propiedad del demandado, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de valoración de la hipoteca a efectos de subasta, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, con la rebaja antes dicha, siendo los bienes hipotecados los siguientes:

Nave industrial en Torrejón de Ardoz (Madrid), dentro del Polígono Industrial "Torrejón", en cuyo plano de ordenación figura con el número 49 B/2, formando parte del bloque V y situada en la calle Metano, sin número. El solar en donde está construida mide una superficie de 1.113 metros cuadrados 96 decímetros cuadrados, de los cuales 945 metros 56 decímetros cuadrados corresponden a la nave propiamente dicha y 168 metros 40 decímetros también cuadrados a servicios y vestuarios para el personal; de una primera planta destinada a oficinas y otros servicios de 126 metros cuadrados; de una segunda planta destinada también a oficinas, de 151 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, disponiendo, además, de un solar en la parte delantera o frontal de 201 metros cuadrados 84 decímetros también cuadrados, destinados a aparcamiento y zona ajardinada, y de un patio al fondo de 233 metros 52 decímetros cuadrados, así como de los servicios generales de agua, luz y alcantarillado, siendo de medianería con las naves colindantes los pilares, vigas, canalones, bajantes de agua pluviales y desagües en general. Toda la finca linda: Norte, en línea recta de 92 metros dos centímetros, con la nave número 49-B/1, propiedad de los vendedores; Este, en línea recta de 16 metros 85 centímetros, finca de "Laboratorios Andrómaco, S. A."; Sur, en línea recta de 92 metros cuatro centímetros, con parcela señalada con el número 49-B/3, hoy nave industrial de "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, Sociedad Anónima", y Oeste, en línea recta de 16 metros 82 centímetros, con la calle de su situación. Escritura de préstamo con hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo 157, folio 59, asiento 508 de fecha 6 de marzo de 1976. Valorada en 18.000.000 de pesetas.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en el de esta provincia, periódico diario "El Alcázar" de esta capital, y sitio fijo de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.847)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número mil quinientos dos de mil novecientos setenta y nueve-B-dos, a instancia del Procurador señor Ramos Arroyo, en nombre y representación de la entidad "Nesgar Promociones, S. A.", contra don Pedro Baltasar Rodríguez y don Rafael Sánchez Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados siguientes:

Los derechos de propiedad que poseen los demandados sobre el local comercial sito en la calle de Fernando III el Santo, número tres, de Parla, de una superficie aproximada de 144 metros cuadrados construidos.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, se ha señalado el día dieciséis de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de novecientos cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados dichos derechos de propiedad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Se hace constar que los títulos de propiedad de la finca cuyos derechos de

propiedad han sido embargados, no se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, por cuanto la finca no figura inscrita a nombre de los demandados en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.970)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado bajo el número quinientos setenta y cuatro de mil novecientos setenta y uno, promovido por "Renault Finanzaciones, S. A.", contra don Luis Gutiérrez Aranceta, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, el siguiente bien:

Automóvil "R-4-L", matrícula número BI-142.328.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, número uno, el día dieciséis de febrero próximo, a las once horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, que es el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dicho vehículo está depositado en el demandado señor Gutiérrez Aranceta, vecino de Durango, en el Campo de Deportes.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.856-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ochocientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cinco-S, a instancia de "Vilarrasa, S. A.", representada por el Procurador señor Rodríguez Montañón, contra "Aeromueble, S. A.", en reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha acuerdo sacar a tercera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes muebles propiedad de la sociedad demandada, que constituyen un solo lote:

Dos máquinas lijadoras de banda, marca "Antuñano", en ciento veinticinco mil pesetas.

Máquina tupí, marca "Antuñano", tasada en ochenta y cinco mil pesetas.

Una sierra de cinta, de 0,90 de diámetro, marca "Sagrera Rube", tasada en cincuenta y ocho mil pesetas.

Una máquina labra, marca "Sagrera", tasada en treinta y cinco mil pesetas.

Una máquina grueso, marca "Sagrera", tasada en cuarenta y siete mil pesetas.

Una máquina perfiladora doble, marca "Aciman", tasada en ciento veinte mil pesetas.

Una máquina cubridora de cantos, marca "Lezna", tasada en veinte mil pesetas.

Un taladro automático, marca "Apec", tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Una sierra circular vertical, marca "Vrebeta", tasada en quince mil pesetas.

Dos prensas marca "G." Francia de Vera", tasadas en setenta y cinco mil pesetas.

Noventa y siete tableros aglomerados de Mukaly, de 13 metros por 1,16 grueso.

so, tasados en cuarenta y ocho mil quinientas pesetas.

Veintidós tableros aglomerados de 2,44 por 1,22 y 16 grueso, diez mil pesetas.

Sesenta tableros contrachapados de 2,44 por 1,22 de 4 m., treinta mil pesetas.

Tres mesas de madera de tres cajones en cada lado, de 1,80 por 0,90; otra de 1,60 por 0,80, y otra de iguales dimensiones, y una mesa auxiliar, tasadas en diez mil quinientas pesetas.

Un fichero de madera con cuatro bandejas, tasado en dos mil quinientas pesetas.

Un armario de tres cuerpos, tasado en siete mil quinientas pesetas.

Una librería de tres cuerpos, digo, de 2,20 por 2 metros, con varios elementos, tasada en veinticinco mil pesetas.

Una máquina de escribir "H. Olivetti", línea 88, de 170 espacios, tasada en siete mil pesetas.

Una máquina calculadora, marca "Olympia", C-1210, tasada en cinco mil pesetas.

Una mesa de despacho en madera, de 1,80 por 0,90, nueve mil pesetas.

Un fichero con cuatro bandejas, tasado en dos mil quinientas pesetas.

Una silla y un sillón, tasados en mil setecientas cincuenta pesetas.

Un frigorífico marca "A. E. G.", tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en edificio plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

Primera

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que lo fué de seiscientas once mil veinticinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes se encuentran en el domicilio de la sociedad demandada, sito en Parla, carretera de Toledo, km. veintidós, "Aeromueble, S. A.", donde podrán ser examinados.

Cuarta

El remate se celebrará con la calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.046)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Central de Ahorros, S. A.", contra don Francisco Barranco Villodres, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad del demandado, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón de pesetas, tipo pactado en la constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-

ferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La finca que sale en subasta es la siguiente:

Número 7.—Piso tercero tipo B, situado en la tercera planta del edificio sito en Santa Fe (Granada), avenida de la Hispanidad, sin número, con entrada por calle transversal entre dicha avenida y la nueva variante de la carretera de Jerez a Cartagena. Ocupa una superficie construida de 108 metros 73 decímetros cuadrados y útil de 101 metros 82 decímetros cuadrados, y se compone de vestíbulo, trastero, tres dormitorios, amplio estar-comedor, cuarto de baño, cocina con terraza-lavadero y pasillo distribuidor. Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: por su frente, pasillo distribuidor y piso letra A; izquierda, entrando, avenida de la Hispanidad; derecha, el piso tipo C, y fondo, calle particular.

Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes y total valor del edificio de ocho enteros ochocientos cincuenta y una milésimas por ciento.

Inscrita la hipoteca a favor de "Central de Ahorros, S. A." en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada), al folio 132 vuelto, tomo 1.098, libro 166, finca número 8.978, inscripción tercera.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.848-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra de don Félix Llorente Amo y doña Antonia Berenguer Lambea, número ciento cuarenta de mil novecientos setenta y ocho, y en los mismos se ha acordado, por resolución de esta fecha, sacar a subasta por primera vez los siguientes bienes y por el precio que se indica:

Bienes que se subastan

Una tabla representando una piedad, atribuida a Hugo Van der Goes, tasada a efectos de subasta en un millón de pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera.

Segunda

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, la suma de cien mil pesetas, importe del diez por ciento del precio de tasación.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

La tabla que se subasta se encuentra depositada en el domicilio del síndico don José Luis Martín Berrocal, calle Quintana, número diecinueve, piso cuarto C, donde podrá ser examinada por los interesados en la licitación en los días inmediatamente anteriores a la fecha de la subasta.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Manuel Telo Álvarez.—El Ma-

gistrado-Juez de primera instancia, Angel Llamas Amestoy.

(A.—30.035)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de suspensión de pagos de la entidad "Gasquet Ibérica, Sociedad Anónima", número doscientos veintisiete-B de mil novecientos ochenta, y en cuyos autos civiles se ha acordado en auto del día de la fecha la práctica de la Junta general de acreedores de la deudora, el próximo día dieciocho de febrero del año mil novecientos ochenta y uno, a las diecisiete horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Y a fin de que la citada Junta y su señalamiento tenga la publicidad que establece la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, y haciéndose constar a los acreedores y sus representantes que el informe de los señores interventores, las relaciones del activo y pasivo de la entidad, la memoria, el balance y la proposición de convenio presentada, se encuentran a su disposición en esta Secretaría, para que, en su caso, puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas a su derecho, se expide el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.992)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "A. R. Systems, S. A. E.", representada por el Procurador señor Ramos Cea, contra don Mateo Gómez Moro, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día diecinueve de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

La presente subasta, por tratarse de tercera, es sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

Los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, que tiene su domicilio en Alcantarilla (Murcia), avenida del Generalísimo, número veintinueve.

Bienes objeto de subasta

Un aparato musical "Cosmos", en buen estado, setenta mil pesetas.

Un aparato musical "Croniger", en buen estado, cuarenta y cinco mil pesetas.

Total: ciento quince mil pesetas.

Y con el fin de que sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de

mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.900)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos juicio ejecutivo número novecientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Jiménez Cuesta, en nombre y representación del "Banco Hispano Americano, S. A.", contra doña Cristina Ricarda Arciszewska, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso cuarto, buhardilla-estudio, de la casa número 6 de la calle de Víctor Pradera, de esta capital.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala de audiencia de este Juzgado en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día veinticuatro de marzo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas noventa y cinco mil ochocientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Manuel Tolón de Galí.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez.

(A.—29.858-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número mil doscientos tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Cía. Castellana de Parcelaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Mezquita Ortega, contra don Jesús María Fernández Paredes, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la finca embargada a resultas de expresado procedimiento como de la propiedad de dicho demandado; remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el próximo día seis de marzo próximo, a las once treinta horas de su mañana.

Finca objeto de subasta

Piso cuarto letra A del edificio número 14 de la Urbanización "Copasa", en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), calle Huertas, carretera de Mejorada, número 15. Ocupa una superficie construida aproximada de 79,86

metros cuadrados. Está distribuido en diferentes compartimentos y servicios. Se le asigna la participación del 6,25 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.661, libro 66, folio 190, finca número 4.454, inscripción primera.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dicha finca el de un millón novecientos cincuenta mil pesetas en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Se saca a subasta dicha finca sin suplir previamente los títulos de propiedad, conforme determina el artículo mil cuatrocientos noventa y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.852-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Por el presente hace saber: Que se tramita procedimiento hipotecario número mil seiscientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve-J, a instancia de don Francisco de Asís Calderón Cerezo, representado por el Procurador señor Morál Lirola, contra don Basilio Izquierdo Izquierdo y esposa; en cuyos autos se ha acordado, por resolución de hoy, rectificar los edictos expedidos con fecha veinticuatro de noviembre pasado, en el sentido de que no es segunda subasta, sino primero, y que el tipo de la misma es de seiscientos mil pesetas, sin rebaja alguna, precio fijado en la escritura de hipoteca; con referencia al piso segundo, planta segunda, sin contar la baja, de la casa número 77, en realidad 78, de la avenida Palomeras (Puente Vallecas), Madrid. Señalada la subasta para el dos de abril próximo, a las once horas.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.853-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número quinientos veintitrés de mil novecientos setenta y ocho, instado por el "Banco Pastor, S. A.", representado por el Procurador señor García Prado, contra "Financiera Algam, S. A.", se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento, del inmueble embargado a resultados de expresado procedimiento; remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza de Castilla, número uno, y en el de igual clase que corresponda de Granada, el próximo día cuatro de marzo de mil no-

vecientos ochenta y uno, a las once treinta horas de su mañana.

Inmueble objeto de subasta

Apartamento tipo E.D.G. sexto, situado en la planta octava y séptima de apartamentos del edificio "Penibético I", de la Urbanización del Centro de Interés Turístico Nacional "Sol y Nieve", parcela número 133, zona A, sito en la dehesa de San Jerónimo (Sierra Nevada), término de Monachil (Granada). Tiene una superficie registral de 143 metros 30 decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias y servicios. Linda: por la puerta por donde tiene su entrada o frente, con carretera de circunvalación que separa esta propiedad de la del telesilla y el Parador Nacional de Turismo; derecha, aires de la carretera de circunvalación que separa esta propiedad de otra parte no edificada; izquierda, apartamento tipo C, hueco de escalera y patio de luces, y fondo, carretera circunvalación que existe al Norte. Pende de inscripción.

Servirá de tipo de tasación para el remate de dicho inmueble el de dos millones ochocientos sesenta y seis mil pesetas en que se ha tasado pericialmente, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con veinte días de antelación al señalado para la subasta, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—29.855-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos ochenta de mil novecientos setenta y siete, sito en la plaza Castilla, número uno, a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", contra don Jaime Barroso Farge, en reclamación de un millón trescientas cincuenta mil pesetas de principal, más quinientas mil de intereses y costas; en los que, por providencia de este día, se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Marbella, de las fincas:

Urbana.—Bungalow o vivienda número 16 del bloque C del predio urbano denominado "Los Patios", partido de Las Chapas, que radica en la hacienda llamada asimismo "Higueral de Artola", en el término municipal de Marbella. Consta de planta baja con 72,76 metros cuadrados, y otra alta de 30,68 metros cuadrados construidos. Es de buena construcción y se halla en buen estado de conservación, libre de inquilinos y ubicada en buena zona.

Urbana.—Bungalow o vivienda número 15 del bloque C del predio urbano denominado "Los Patios", partido de Las Chapas, que radica en la hacienda llamada asimismo "Higueral de Artola", en

el término municipal de Marbella. Consta de planta baja con 72,76 metros cuadrados, y otra alta de 30,68 metros cuadrados, totalizando 103,44 metros cuadrados construidos. Es de buena construcción y se halla en buen estado de conservación, libre de inquilinos y ubicada en buena zona.

Y para que tenga lugar doble y simultáneamente en la Sala de este Juzgado y en el de igual clase de Marbella, para el día veintinueve de abril próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para las mismas la cantidad de cuatro millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas cada una de las fincas; haciéndose constar en ellos: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de la licitación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y certificación supletoria de títulos estarán de manifiesto en Secretaría, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con los títulos presentados, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor que pesen sobre la finca, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.857-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza Castilla, uno, de Madrid, se siguen autos de menor cuantía número mil trescientos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco de Gredos, S. A.", contra don Miguel Murrillo González, en reclamación de doscientas once mil ciento sesenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos; en los que, por providencia de este día, se ha dispuesto la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes muebles:

Un automóvil marca "Simca 1.200" matrícula GR-4885-C.

Un televisor "Zenit 22".

Un trépolo tapizado en skay marrón.

Un frigorífico "Westinghouse".

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día trece de mayo próximo, a las once de su mañana, sin sujeción a tipo, por la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil doscientas veintitrés pesetas, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.861-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que el día veintinueve de enero próximo y hora de las once de su mañana se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos

de juicio ejecutivo quinientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia de don José María Martín Menoyo, representado por el Procurador señor Zulueta, contra don Arturo Polo Sáez, con domicilio en esta capital, calle de Luis Vélez de Guevara, siete, sobre reclamación de cantidad, de los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Una máquina de imprimir, automática, tipo Minerva, marca "Original Heidelberg".

Una máquina de imprimir, automática, tipo Minerva, marca "Original Heidelberg".

Una máquina de imprimir, automática, de las llamadas planas, marca "Issa".

Una máquina de imprimir, manual, tipo Minerva, de folio.

Una máquina de imprimir, manual, tipo Minerva, marca "Barcino", de doble folio.

Seis máquinas auxiliares para imprenta: una guillotina eléctrica, marca "Barcino"; una alzadora; una onduladora; una perforadora; una ojetadora y una cortadora de ángulos.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de ochocientos veinticinco mil pesetas, en que han sido legalmente tasados.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del citado demandado, en el domicilio del cual podrán examinarse por los interesados en la licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días, se expide el presente, que firmo en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.940-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, número mil trescientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con don Alonso Clemente Gascón y doña Elena María Adrián Berganza, sobre crédito hipotecario; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día doce de febrero próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

En Getafe (Madrid), calle de Garcilaso número cincuenta y cuatro.

15.—Número dieciocho.—Piso viviente segundo, número cinco. Está situado en la tercera planta del edificio, contando la baja. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, que ocupan una superficie construida de 78,70 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: por la derecha, entrando, al Este, con la calle de Garcilaso, a la que dan dos huecos; por la izquierda, al Oeste, con el piso segundo, cuatro; por el frente, al Sur, con el descansillo de la escalera, por donde tiene su entrada el piso segundo, número seis, y por el fondo, al Norte, con plaza de nuevo trazado, sin nombre, a la que dan tres huecos, dos de ellos sobre una terraza tendido voladizo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al folio 22, tomo 1.853, finca 24.629, inscripción tercera.

Tipo de subasta: Seiscientos setenta y cuatro mil pesetas.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.790)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos doce de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", contra don Luis Montero y otro, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

La certificación de cargas obra unida a los autos, sin que el rematante pueda exigir otros títulos, y las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

1.º Un piso sito en Madrid, calle de Alcalá, número ciento cincuenta y dos, quinto, núm. 2, de superficie 206 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital, al tomo 1.342, libro 521, folio seis, finca 14.084. Tasado en siete millones doscientas diecisiete mil setecientas pesetas.

2.º Piso noveno C de la casa número cinco en la plaza de Peñablanca, de Madrid, de superficie 60 metros, 32 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 17 de Madrid, al tomo 103, folio 113, finca 5.789. Tasado en novecientas cuatro mil ochocientas pesetas.

3.º Una finca de regadío, dos terceras partes de dicha finca de regadío en término de Valdemoro, identificada como parcela 39, polígono cinco del Catastro Parcelario. Superficie: 4,2656 hectáreas. Valoradas esas dos terceras partes indivisas en un millón ciento treinta y siete mil cuatrocientas noventa y tres pesetas.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.839-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se

siguen autos de juicio menor cuantía número mil seiscientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña Amparo Ruiz Pérez, contra doña María Paz Barranco Jiménez, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de la actora, continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, y el rematante se subrogará en ellos, y los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, sin que pueda exigirse otros, y la certificación de cargas obra unida al procedimiento.

Bienes que se sacan a subasta

Un piso en Madrid, calle Bocarrana, 8, hoy León V de Armenia, número 10, piso tercero letra B, de unos 72 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, tomo 866, libro 445, folio 120, finca 37.811, tasado en la cantidad de un millón quinientas quince mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.930)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen con el número seiscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y seis, autos de juicio ejecutivo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Servicios Técnicos Comerciales, S. A.", contra don Carlos Batres Sánchez, Procurador señor Mezquita Ortega; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca que más abajo se reseña, señalándose para su celebración el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número quince, con las prevenciones siguientes:

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pudiendo todos los postores intervenir en ella a calidad de ceder a un tercero, entendiéndose que aceptan todas las condiciones a las que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en su regla octava, y quedando advertidos de que los autos y la certificación registral de cargas y gravámenes, que en dicha regla octava se mencionan, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Finca que se subasta

Número 12.—Piso segundo derecha de la casa número 22 de la calle de Fernán González, en esta capital. Tiene una superficie de 94 metros 87 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, según se entra, al Este, con escalera y rellano, patio derecha de la casa, piso número 11 o segundo centro y patio izquierda de la casa; derecha, entrando, con finca número 26 de la calle de Fernán González; izquierda, con finca número 25 de dicha calle, y fondo, con finca número 31 de la calle Duque de Sesto, Oeste de la casa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, en el tomo

398 del archivo, folio 142, finca número 37.891, inscripción segunda.

Y para su publicación en la forma acordada en los mencionados autos, extiendo el presente, que firmo en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.927)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil trescientos sesenta de mil novecientos ochenta, a instancia de "AEG Ibérica de Electricidad, S. A.", representada por el Procurador señor García Díaz, contra "Reggio, S. A.", sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la demandada que se dirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de enero próximo y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo intervenir en calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Que los bienes se encuentran depositados en el propio demandado.

Bienes objeto de la subasta

1. Una cocina eléctrica, marca "AEG Regen", de 4 fuegos, cincuenta mil pesetas.

2. Dos hornos de la misma marca, eléctricos, a 15.000 pesetas, treinta mil pesetas.

3. Una campana extractora de humos, "AEG", de 50 por 60, siete mil pesetas.

4. Un lavaplatos marca "Laby 520 Siemens", veinte mil pesetas.

5. Una cocina marca "Siemens Brat", automática, con 4 placas, siete mil pesetas.

6. Una campana extractora, marca "Superomatic", cinco mil pesetas.

7. Una lavadora "Balay T-5103", pesetas quince mil.

8. Dos frigoríficos "Zanussi", modelo Europa, a 10.000 pesetas, veinte mil pesetas.

9. Dos campanas extractoras de cocina, marca "Syotens-3", a 5.000 pesetas, diez mil pesetas.

10. Ocho módulos de cocina, color blanco y negro, de colgar, de las siguientes medidas, cinco de 45 por 64, dos de 60 por 64 y uno de 40 por 64, a 2.000 pesetas módulo, dieciséis mil pesetas.

11. Una freidora marca "Reno Wor", eléctrica, dos mil pesetas.

Total: ciento ochenta y dos mil pesetas.

Dado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.997-T)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 1

Don Ricardo Varón Cobos, Juez Central de instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos de diligencias previas núm. 185 de 1980, sobre atraco por bandas armadas y organizadas, se cita al encartado Carlos Pisonero Alonso, hijo de Angel y de Margarita, natural de Madrid, de estado soltero, y que nació el 7 de abril de 1954, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—12.706) (B.—13.088)

Don Ricardo Varón Cobos, Juez Central de instrucción del Juzgado núm. 1 de Madrid.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario núm. 29 de 1980, sobre contra la salud pública, se cita y llama al procesado Ahmet Arhan Patoglu, hijo de Ali Naci y de Anice, natural de Estambul (Turquía), de profesión zapatero, y que nació el 14 de enero de 1932, domiciliado últimamente en Madrid, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—12.340) (B.—12.637)

MEDINA DEL CAMPO

Por haber sido hallados e ingresados en prisión los procesados en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 9 de 1980, por el delito de robo, Francisco Andrés Fernández Goñiz y Manuel Arias García, se anula y deja sin efecto la requisitoria librada con fecha 21 de marzo de 1980, para su busca y captura.

(G. C.—12.705) (B.—13.089)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

El señor don Julián Sánchez-Escribano y Rico, Juez de Distrito del Juzgado número dos de los de esta capital, en los autos de proceso de cognición, seguido bajo el número trescientos sesenta de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Federico Pinilla Peco, en representación de "Renault Financiaciones, S. A.", contra don José Monge Huete, sobre reclamación de cantidad, ha acordado en proveído de esta fecha:

I

Sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, la máquina "Hartig", de ocho canales, automática, expendedora de tabacos, en el precio de treinta y ocho mil pesetas, en que fué tasada. Dicha máquina se encuentra depositada en poder del demandado don José Monge Huete, domiciliado en Plasencia (Cáceres), plaza de España, número veinticuatro.

II

Señalar para el acto del remate el día treinta de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, bajo; y

III

Prevenir a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la Secretaría de este Juzgado o acreditar haberlo hecho en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secreta-

rio (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—29.843-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don Serafín González Molina, Juez del Juzgado de Distrito número seis de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y número seis se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número ciento treinta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Mecalux, Sociedad Anónima", contra don Antonio Astorquia Hevia, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado, consistentes en:

Dos estanterías metálicas de diversas dimensiones y departamentos y una máquina de imprenta, sin marca.

Dichos bienes se encuentran depositados en la persona del propio demandado, calle de Cristóbal Bordiú, número veinticinco.

Dichos bienes han sido valorados judicialmente en la cantidad de dieciocho mil pesetas, que hoy, por ser tercera subasta, el tipo de tasación es sin límite y el diez por ciento corresponde a la cantidad de doce mil pesetas que sirvió para la segunda subasta.

Se ha señalado para el acto del remate la audiencia pública del día treinta de enero próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segundo piso.

Se hace saber a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—29.842-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En este Juzgado de siguen autos de proceso de cognición con el número 490/80, a instancia de «Inmobiliaria San Bernardo, S. A.», representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, contra don Miguel Lopezosa Tavira, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso, en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, por medio del presente se emplaza al demandado don Miguel Lopezosa Tavira, para que en el término de seis días comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco número 10, 3.º, para hacerle entrega de la copia de demanda y documentos presentados, concediéndole tres días más para que la conteste, si lo creyera oportuno, con el apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo indicado, será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).

(A.—29.446)

JUZGADO NUMERO 27

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos de proceso de cognición tramitados en este Juzgado, bajo el número 177, de 1980, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta. El señor

don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito número veintisiete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 177/80, seguidos entre partes, de una, como demandante don Benito Nieto Gallego, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, Juan Pérez Zúñiga número 19, 1.º B, representado por la procuradora doña María Felisa López Sánchez, y defendido por el Letrado don José Miguel Martínez Cantalapiedra y de la otra, como demandada, doña María del Pilar García Cuesta, mayor de edad, soltera, empleada, cuya vecindad y domicilio actual se desconocen, siendo el último conocido la vivienda madrileña del piso primero, letra A, escalera derecha, de la casa número 47 de la calle Esteban Mora; sobre denegación de la prórroga legal del contrato de inquilinato de la expresada vivienda, costas y...

Fallo

Que estimando como estimo la pretensión actora, debo declarar y declaro la resolución del contrato locativo que liga a las partes, por la causa resolutoria de no uso del piso letra A, primero, escalera derecha, de la casa sita en la calle Esteban Mora número cuarenta y siete de esta capital, condenando a la demandada doña María del Pilar García Cuesta, a su desalojo, dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente dejándolo a disposición de la actora, con expresa imposición de costas causadas en esta instancia a la parte demandada. Dada la situación de rebeldía de esta última, notifíquese la presente en la forma prevenida en los artículos 281 y siguientes de la Ley de Trámites Civiles, de no interesarse la notificación personal.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — R. Díaz Arranz (Firmado y rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María del Pilar García Cuesta, cuyo actual domicilio es desconocido, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.472)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán Juez de Distrito número 28 de esta capital, en los autos que después se dirán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta.—El Sr. don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de esta capital, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: demandante, don Francisco Martínez López, mayor de edad, casado, médico, y vecino de Madrid, representado por el Procurador de los Tribunales, don Carlos de Zulueta y Cebrián y defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital, don Alberto Salván Sáez; demandada, doña Carmen Patricio Sánchez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y declarada en rebeldía por su incomparecencia en este procedimiento; sobre reclamación de veintiuna mil pesetas...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por don Carlos de Zulueta y Cebrián, Procurador de los Tribunales y de don Francisco Martínez López, contra doña Carmen Patricio Sánchez, debo condenar y condeno a esta última a que satisfaga al demandante la cantidad de veintiuna mil pesetas (21.000), más el interés legal de dicha suma a partir de la interposición judicial; e imponiéndole además

las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, será notificada en cuanto a ésta en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Antonio Albasanz (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada, doña Carmen Patricio Sánchez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.404-T)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número 28 de esta capital, en los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de la Procurador, doña María Luz Albácar Medina, en nombre de don Pedro Montilla Molina, contra don José Luis Palao Hernando, sobre reclamación de 10.000 pesetas de principal, ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Albasanz, Juzgado de Distrito número 28.—Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta: El anterior escrito a sus autos. Como se solicita, siendo firme la sentencia dictada en este pleito, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno, procedase a su ejecución, y sin previo requerimiento, se declara embargado la vivienda letra D, del piso 10 de la casa número 106 de la calle de Camarena de esta capital, como de la propiedad del demandado don José Luis Palao Hernando, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, libro 780, folio 121, finca 67.181, inscripción 7.ª, la cual responde del principal reclamado de 10.000 pesetas y de otra suma de 30.000 pesetas, que sin perjuicio de liquidación, se presupuesta para intereses, gastos y costas.

Notifíquese esta providencia a la esposa del demandado doña María del Carmen San Felipe Pérez, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose el primero de ellos a la parte actora para su cumplimiento.

Lo mandó y firma S.S.º Doy fe.—Firmado, Antonio Albasanz. Ante mí: José Luis González (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña María del Carmen San Felipe Pérez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.480)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez titular del Juzgado de Distrito número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 531/78, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya, en representación del Banco de Bilbao, S. A., contra don José Carlos Sobrino Verdes, sobre reclamación de cantidad, en que, con esta fecha, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Juez, Sr. Hernández de la Torre.—En Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la parte actora, únase a estos autos; de conformidad con lo solicitado en el

mismo, procedase a la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, embargándose bienes de la propiedad del demandado, don José Carlos Sobrino Verdes en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado de treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho pesetas y tres céntimos, más la suma de veinticinco mil pesetas que sin perjuicio de liquidación se presupuestan para intereses legales y costas; y encontrándose el demandado en ignorado paradero, conforme solicita la parte actora, se decreta embargado el piso propiedad de dicho demandado, 8.º derecha de la finca núm. 44, de la avenida de América, de esta capital, el cual se encuentra inscrito a favor del deudor en el Registro de la Propiedad número 1, al tomo 1.298, folio 212, inscripción 3.ª, finca 43.300, el que habrá de responder por las sumas decretadas. Líbrese edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el que se insertará la presente resolución, para su notificación a la parte demandada.—Lo mandó y firma S.S.º de que doy fe.—Antonio Hernández de la Torre.—Ante mí: Juan A. Barrilero (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Carlos Sobrino Verdes, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—29.539-T)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez titular del Juzgado de Distrito número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 424/80, instado por el Procurador de los Tribunales don Manuel Miniesa Marín, en representación de don Julián de Blas Casasola y don Miguel de Blas Casasola, contra los ignorados herederos de don Manuel Blasco Arranz, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en los que, por medio del presente, se ha acordado emplazar a los demandados a fin de que dentro del término improrrogable de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, número 164, del Barrio del Pilar, de esta capital, con el fin de personarse en los autos de que dimana el presente, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio subsiguiente a dicha declaración.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados ignorados herederos de don Manuel Blasco Arranz, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—29.581-T)

Citación

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia recaída en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el núm. 288 de 1980, sobre daños en accidente de tráfico, por el presente se cita a Gerd Ludwig Knipper, de nacionalidad alemana, cuyas demás circunstancias se ignoran y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 21 de enero, a las diez y quince horas, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2 (edificio del Ayuntamiento), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—11.911)

(B.—12.370)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 132/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María de los Angeles García y otra, contra "Servicios Técnicos de Alimentación, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía declarar y declaraba resuelto los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a que abonase a las actoras las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

A María de los Angeles García Amor, 8.000 pesetas; y a María Santos del Prado, 52.000 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Servicios Técnicos de Alimentación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.898)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 203/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Felisa Gutiérrez Martín, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A." ("S. T. A."), sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía declarar y declaraba resuelto los contratos de trabajo que ligaban a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 118.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Servicio Técnico de Alimentación, Sociedad Anónima" ("S. T. A."), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.444 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Manuel Méndez Carnicer y Marcelino Cutiño Martín, contra Tapizados Emi (propietario, Miguel Angel López Gómez), sobre despido, con fecha 31 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía de condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización: a don Manuel Méndez Carnicer, 24.000 pesetas, y a don Marcelino Cutiño Martín, 10.000 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación

devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo el Secretario certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Tapizados Emi (propietario, don Miguel Angel López Gómez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.902)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.332 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Jesús Toledano Fernández, representado por don Jaime Toledano, contra Manuel Santos Heredia y Asunción Gil Paradela, sobre despido, con fecha 3 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a las partes demandadas a abonar al actor la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo el Secretario certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Santos Heredia y Asunción Gil Paradela, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.905)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.597 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Isabel Valderas Márquez, contra "Supermercados Madrileños, S. A.", sobre despido, con fecha 3 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 63.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Supermercados Madrileños, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—11.906)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.475-82 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Alfonso Moreno Garrido, contra "Cored, S. L." y "Cohotel, S. L.", sobre despido, con fecha 1 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la parte de-

mandada a abonar al actor la cantidad de 105.000 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo el Secretario certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cored, S. L." y "Cohotel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—11.907)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 799 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mario Penales Hernández, contra Jorge Farcas, sobre despido, con fecha 17 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 2.000 pesetas y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a los que se refieren los artículos citados, en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jorge Farcas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.900)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 820 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Eduardo Sánchez Ventura, contra "Eurosac, S. A.", sobre despido, con fecha 16 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

Esta Magistratura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta en este acto sentencia "in voce", en la cual, estimándose acreditado que la empresa prescindió de los servicios del actor verbalmente el día 18 de julio de 1980, con emolumentos de 1.457 pesetas mensuales, en empresa de menos de 25 trabajadores fijos, siendo la antigüedad del actor de 22 de octubre de 1979, y todo por apreciación conjunta de la prueba obrante en autos y del párrafo segundo del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores en re-

lación con el artículo 55-3, párrafo primero del mismo, es necesario declarar la improcedencia del despido del actor al no constar acreditados los hechos imputados de cese de actividad, con las consecuencias del artículo 56 del cuerpo legal que se viene citando en relación con el Decreto de 20 de septiembre de 1962 y al ser representante de comercio el actor, y, por ello, debo declarar y declarar la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que lo readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 2.914 pesetas y sin abonos de salarios de tramitación. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente, con la advertencia que de no hacer dicha opción se entenderá que opta por la readmisión. Contra esta resolución no cabe recurso, la parte presente quedará notificada con lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.

Y para que sirva de notificación a "Eurosac, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.901)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.867 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Francisco Domínguez Sánchez, contra "Iberofon, S. A.", sobre despido, con fecha 15 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

Esta Magistratura, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia "in voce", en la cual, estimando probados los hechos de la demanda, por aplicación del párrafo tercero del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, de acuerdo con el número tercero del artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar al actor la cantidad de 20.707 pesetas, por los conceptos a que se refiere el hecho segundo de su demanda, que en dichos particulares se da por reproducido. Contra esta resolución no cabe recurso, la parte presente quedará notificada con la lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor Magistrado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Iberofon, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.903)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.011 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Julio Escalona Martín Borja y otros, contra "Prodesol, S. A.", sobre despido, con fecha 1 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización: a don Julio Escalona Martín Borja, 36.000 pesetas; a doña Rosa María Hernández Martín, 18.000 pesetas, y a doña Amparo Sánchez Vázquez, 34.000 pesetas, y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.

Así lo dijo, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia,

en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo el Secretario certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Prodesol, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.904)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.932-3 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Daniela Andreota Aurejac y otra, contra la empresa "Juanjo Rocafort Boutique" (titular, Juan J. Rocafort Huete), sobre despido, con fecha 31 de octubre último se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 31 de octubre de 1980. Dada cuenta y... S. S.ª ante mí la Secretario dijo: Que debía señalar y señalaba, como indemnización a pagar por la empresa demandada, "Juanjo Rocafort Boutique", de la que es titular don Juan José Rocafort Huete, por la no readmisión a sus puestos de trabajo de las demandadas, las siguientes cantidades: a doña Daniela Andreota Aurejac, noventa y seis mil pesetas (96.000) y a doña María del Carmen Márquez Narváez, ochenta y ocho mil quinientas pesetas (88.500), así como los salarios dejados de percibir desde el 31 de mayo último hasta la fecha de esta resolución. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia. Doy fe.—Juan A. Linares.—Ante mí: María F. Soriano. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa "Juanjo Rocafort Boutique" (titular, don Juan José Rocafort Huete), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario, firmado: María F. Soriano.

(B.—11.908)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.508 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco Jiménez Jiménez, contra "Minox Trame, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Francisco Jiménez Jiménez por la empresa "Minox Trame, Sociedad Anónima" y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 4 de julio de 1980 hasta que el reintegro se produzca.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Minox Trame, S. A.", en ignorado pa-

dero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.909)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.817 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juliana García Otero, contra "Bardos, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora Juliana García Otero por la empresa "Bardos, S. A.", y debo de condenar y condeno a ésta a que la readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 30 de julio de 1980 hasta que la readmisión se produzca.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Bardos, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.910)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.804/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonia Caballero Galán, contra Pedro Rosi Conejo y Luis Pérez Rodríguez, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad de despido de la actora Antonia Caballero Galán por la empresa "Casa Domingo", de la que son titulares Pedro Rosi Conejo y Luis Pérez Rodríguez, y debo de condenar y condeno a ésta a que la readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día 23 de mayo de 1980 hasta que la readmisión se produzca.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Rosi Conejo y Luis Pérez Rodríguez, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.912)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.328/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Justo Rodríguez, contra "Comas y Batllori, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa demandada "Comas y Batllori, S. A." a que abone al actor Justo Rodríguez Rodríguez la cantidad de 753.970 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Batllori, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.113)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.478-9/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María Carmen Bochs y otro, contra "Industrias Ingolán, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas debo de condenar y condeno a la empresa "Industrias Ingolán, S. A." a que abone a María Carmen Bochs Chapa ciento tres mil setecientos noventa y siete pesetas (103.797 pesetas) y a Martín del Fresno Felipe ciento ochenta y ocho mil setecientos diecinueve pesetas (188.719 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Industrias Ingolán, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.114)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.919/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan Martínez García, contra "Saceco, S. A.",

sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa "Saceco, S. A." a que abone al actor Juan Martínez García la cantidad de pesetas 795.000.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Saceco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.117)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.705/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Rueda Povedano, contra "Mutualidad Laboral Siderometalúrgica" y otros, sobre invalidez, con fecha 3 de noviembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor José Rueda Povedano se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta, con derecho al percibo de una pensión equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 600 pesetas diarias, y debo de condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que haga efectiva esta prestación, y debo de absolver y absuelvo a la empresa "Saneamientos Auper" de las peticiones formuladas en su contra.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de este fallo; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Saneamientos Auper", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.913)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.706/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alicia González Blázquez, contra "Gureca, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 14 de mayo de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 14 de mayo de 1980. Dada cuenta; y...

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la demandante Alicia González Blázquez y la empresa demandada "Gureca, Sociedad Anónima", y debía de fijar y fijaba en concepto de indemnización la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), que abonará dicha empresa, así como los salarios desde el día primero de junio de 1979 hasta la fecha de esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo...

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Gureca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1980. El Secretario, F. Soriano.

(B.—12.019)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.383/1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Esteban Redón Muñoz, contra Juan Romero Ramírez, sobre despido, con fecha 7 de octubre último se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número 4, señor Linares.—Madrid, a 7 de octubre de 1980.—Dada cuenta: El anterior escrito del demandante únase a los autos de su razón.—Requíerese a la empresa demandada Juan Romero Ramírez para que en plazo de tres días acredite haberse llevado a efecto la readmisión del trabajador Esteban Redón Muñoz a su puesto de trabajo; y verificado dese cuenta. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Linares.—Ante mí: María F. Soriano. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación al demandante Juan Romero Ramírez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980. El Secretario, María F. Soriano.

(B.—12.112)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.325/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José María Lavado González, contra "Viuda de F. Lafuente", sobre despido, con fecha 3 de octubre se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 3 de octubre de 1980. Dada cuenta; y...

Su Señoría, ante mí, la Secretario, dijo: Que debía señalar y señalaba como indemnización a abonar al demandante José María Lavado González por la empresa demandada "Viuda de F. Lafuente", titular Araceli García García, la cantidad de trescientas setenta mil pesetas (370.000 pesetas), declarando resuelta la relación laboral que ligaba a las partes, y debiendo abonar la demandada los salarios dejados de percibir desde el 16 de junio último hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así lo mandó y firma el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia; doy fe.—Linares.—Ante mí: María F. Soriano. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a "Viuda de F. Lafuente", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.115)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.612/1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Eduardo Muñoz Gallardo, contra "Ebanito Disco-Bar", titular Pedro Antonio de Blas Huertas, sobre despido, con fecha 8 de octubre último se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número 4, señor Linares.—Madrid, a 8 de octubre de 1980.—Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón.—Requíerese a la empresa demandada "Ebanito Disco-Bar", de la que es titular Pedro Antonio de Blas Huertas, para que en plazo de tres días acredite la readmisión del demandante a su puesto de tra-

bajo.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Linares.—Ante mí: María F. Soriano. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa "Ebanito Disco-Bar", de la que es titular Pedro Antonio de Blas Huertas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario, María F. Soriano.

(B.—12.116)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.237/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José Francisco Tamarit Carne, contra Juan Felpeto Lorenzo, sobre cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al empresario demandado Juan Felpeto Lorenzo a que abone al actor José Francisco Tamarit Carne la cantidad de 112.000 pesetas (ciento doce mil pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la calle de Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Felpeto Lorenzo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.911)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.710/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Revilla, contra "Toa, S. A." y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Juan Manuel Revilla Santaolalla, contra la empresa demandada "Toa, S. A." y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la referida empresa demandada, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre la readmisión del trabajador demandante despedido o el abono de una indemnización que se cifra en la suma de 60.000 pesetas, que queda reducida en un 20 por 100 a la de 48.000 pesetas, de la que sólo abonará la empresa el 60 por 100, o sea la cantidad de 28.800 pesetas, por ser obligación legal del Fondo de Garantía Salarial el abono de la diferencia, o sea la cantidad de 19.200 pesetas, a lo que expresamente le condeno. Y cualquiera que sea la opción, la demandada deberá abonar al actor una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique la sentencia, a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 30.000 pesetas al mes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle de Orense, número 20 (Madrid), al tiempo de interponer.

Y para que sirva de notificación a "Toa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.165)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 535/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Jiménez Delgado, contra "Transformadores Eléctricos Madrid", propietario M. Franco García, sobre cantidad, con fecha 29 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Transformadores Eléctricos Madrid", de M. Franco García, a que abone por los conceptos reclamados a Juan Jiménez Delgado la cantidad de 75.717 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a M. Franco García, de "Transformadores Eléctricos Madrid", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.921)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.863/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Luis Acero Refusta, contra "Crédito y Fomento de Capitales, S. A.", sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa "Crédito y Fomento de Capitales, S. A." con el productor José Luis Acero Refusta, con efectos de la presente fecha, 10 de noviembre de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: 114.790 pesetas (ciento catorce mil setecientas noventa pesetas) como resarcimiento de perjuicio y 347.767 pesetas (trescientas cuarenta y siete mil setecientas sesenta y siete pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Notifíquese este auto a las partes, y al I. N. S. S. y Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Crédito y Fomento de Capitales, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.929)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.094/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Alejandro de Eusebio Llebra, contra Isidro Tello de la Vega, sobre despido, con fecha 5 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre la demandada Isidro Tello de la Vega y el demandante Alejandro de Eusebio Llebra con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a la empresa a abonar al demandante las siguientes cantidades: 165.605 pesetas (ciento sesenta y cinco mil seiscientos cinco pesetas) en concepto de salarios de tramitación y 187.008 pesetas (ciento ochenta y siete mil ocho pesetas) en concepto de indemnización complementaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Isidro Tello de la Vega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.928)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 384/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Alberto Castor Rodríguez, contra "Luyán, Sociedad Limitada" e inventores, sobre cantidad, con fecha 12 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa "Luyán, S. L." a que abone por los conceptos reclamados al demandante Alberto Castor Rodríguez la cantidad de treinta y dos mil pesetas (32.000 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes, y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Luyán, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.925)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.673-75/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juan Cristino Tarbisco Méndez y otros, contra "Rigoar, S. A.", sobre cantidad, con fecha 18 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Rigoar, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a Juan Cristino Tarbisco, 37.433 pesetas; a Aquilino de la Cruz Moreño, 37.186 pesetas, y a Juan de la Cruz Durán, 82.544 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes, y ordena redactar la presente que leída es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Rigoar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.924)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 803/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Ana Isabel Marín García, contra "Lidexporta, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 5 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Ana Isabel Marín García, debo declarar y declaro nulo el despido de dicha demandante decretado por la empresa "Lidexporta, Sociedad Anónima" y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a que readmita inmediatamente a la demandante y la abone los salarios dejados de percibir desde el 30 de mayo de 1980, a razón de 15.000 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, núm. 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Lidexporta, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.932)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.029/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Manuel Pérez Fernández y cuatro más, contra "Grafiper, S. A.", sobre despido, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas por José Manuel Pérez Fernández, José Ramón Rodríguez Casado, Javier de la Vega Arranz, Vicente Cabrera Bellido y Miguel Ángel Sanz Durán, debo declarar y declaro nulos los despidos de dichos demandantes decretados por la empresa "Grafiper, Sociedad Anónima" y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa a que readmita inmediatamente a dichos trabajadores y les abone los salarios dejados de percibir desde el 4 de julio de 1980.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estu-

viera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, núm. 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Grafiper, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.922)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 987/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Ana Tejero Lavado, contra "Hermín, S. A.", sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Ana Tejero Lavado debo declarar y declaro nulo el despido de dicha demandante decretado por la empresa "Hermín, S. A." y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta última a la readmisión inmediata de la trabajadora y a que la abone los salarios dejados de percibir desde el 5 de julio de 1980, a razón de 13.500 pesetas mensuales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (calle de Orense, núm. 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Hermín, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.923)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.210/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Belarmino Calzón Álvarez, contra Serafín Rubio Rodríguez, sobre despido, con fecha 12 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Belarmino Calzón Álvarez debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada Serafín Rubio Rodríguez a la readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 2 de julio a aquel en que se produzca la readmisión.

Y para que sirva de notificación a Serafín Rubio Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.933)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.829/77, ejec. 81/1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan Luis Vela García, contra José Luis Montero González, sobre cantidad, con fecha 14 de mayo de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor García Calvo.—Madrid, a 14 de mayo de 1980.

Dada cuenta; vista la anterior comparecencia y el recibo aportado, requiérase al ejecutante Juan Luis Vela García a fin de que dentro del término de tres días manifieste si por la empresa José Luis Montero González le ha sido hecha efectiva la cantidad reclamada en las presentes actuaciones, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna se le tendrá por desistido.

Lo mandó y firma Su Señoría; de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Luis Vela García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.934)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.526/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Medarde López, contra "Friaconsa" y otro, sobre desempleo, con fecha 14 de noviembre de 1980 se ha dictado defecto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 3.526/1980 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:

Deberá aportar vía previa y concretar la cantidad reclamada.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Francisco Medarde López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.304)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.327/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Luis Herranz Moreno, contra "Hispano Inmobiliaria", sobre cantidad, con fecha 14 de agosto se ha dictado defecto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 2.327/1980 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:

Deberá especificar si la empresa es sociedad anónima, limitada o si es nombre comercial quién es su titular y, asimismo, deberá aportar acta de conciliación ante el IMAC.

Y para que sirva de notificación a José Luis Herranz Moreno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.305)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.126/79, rec. 28/1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Miguel Agarabeitia Labián, contra "Mc. Crory, S. A.", sobre incapacidad, con fecha 30 de septiembre de 1980 se ha dictado prov. impugnación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución requerida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en este proceso, y dese traslado de aquel a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a "Mc. Crory, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.021)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 1.726/77, ejec. 116/1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Delegado de Trabajo, contra "Rodecasa, S. A.", sobre crisis, con fecha 28 de noviembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—Dada cuenta del estado de las actuaciones, hágase saber a la ejecutada "Rodecasa, S. A.", a los efectos previstos en el artículo 1.514 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que deberá (dentro del tercer día) otorgar escrito de venta de los locales sitos en la calle de Almansa, número 39, de Madrid, a favor del comprador Manuel Rodríguez López, con la advertencia de que si no se verifica se otorgará de oficio dicha escritura por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a "Rodecasa, S. A." (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.303)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.692/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Eulogio Celestino de la Cruz Prudencio, contra Juan de las Heras Salas y "Timeca, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Eulogio Celestino de la Cruz Prudencio debo declarar y declaro que las empresas Juan de las Heras Salas y "Timeca, S. L." adeudan al actor la suma de 219.465 pesetas por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a Juan de las Heras Salas y "Timeca, S. L.", en

ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.306)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 231-34/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Karin-Annette-Annelie Biujs y tres más, contra Tomás Roig Chamizo y "Murofer, S. L.", sobre despido, con fecha 17 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declara extinguido el contrato de trabajo que unfa a los actores con las empresas Tomás Roig Chamizo y "Murofer, S. L." y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a estas empresas a que abonon a los demandantes las siguientes cantidades:

A Karin-Annette-Annelie Biujs, 9.200 pesetas; a José Ricardo Aliaga Retamállez, 9.200 pesetas; a Margaret Johnson de Muñoz, 9.200 pesetas, y a Raul Regalado de la Calle, 9.200 pesetas, y como salarios dejados de percibir desde el 2 de diciembre de 1979 al 7 de octubre de 1980 las cantidades de 622.600 pesetas a cada uno de ellos.

Y para que sirva de notificación a Tomás Roig Chamizo y "Murofer, S. L.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.307)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.279/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rosa Ruiz Mezcuca, contra "Cía. de Inversiones Hosteleras, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía de señalar y señalaba como indemnización a abonar por la empresa "Cía. de Inversiones Hosteleras, S. A." a la demandante Rosa Ruiz Mezcuca la cantidad de 13.000 pesetas, declarando resuelta la relación laboral que les ligaba a la empresa, y debiendo abonar ésta los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha, y que ascienden a la suma de 221.640 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Cía. de Inversiones Hosteleras, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.308)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.786/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José Luis Gómez Tadeo, contra "Empresa Markal, S. A.", sobre cantidad, con fecha 7 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la "Empresa Markal, S. A.", en su representante legal, a que abone por los conceptos reclamados a José Luis Gómez Tadeo la cantidad de veinticinco mil pesetas (pesetas 25.000).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el artículo 68 y 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Empresa Markal, S. A.", en su representación legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1980.—El Secretario. Juan A. Rico Fernández.

(B.—11.937)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.781-21/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Rita Núñez Alonso, en representación de Maribel Arenal Gómez y tres más, contra "Comercial Reunida Aparatos Electrodomésticos, S. A." ("Crae, S. A."), sobre cantidad, con fecha 24 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a "Comercial Reunida Aparatos Electrodomésticos, Sociedad Anónima" ("Crae, S. A.") a que abone por los conceptos reclamados:

A Maribel Arenal Gómez, la cantidad de ochenta mil treinta y dos pesetas (80.032 pesetas); a Francisco Cuenca Redondo, la cantidad de noventa y dos mil setenta y ocho pesetas (92.078 pesetas); a Germán Lorente Milla, la cantidad de ochenta y tres mil quinientas sesenta y seis pesetas (83.566 pesetas), y a Cándido Jiménez López, la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme, y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Reunida Aparatos Electrodomésticos, S. A." ("Crae, S. A."), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.938)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.076/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Isabel Arrabal López, contra "Sumhotel, S. A." y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre cantidad, con fecha 17 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condenaba a la empresa "Sumhotel, S. A." a que pague a la actora la cantidad de veintiséis mil doscientas noventa y dos pesetas (26.292 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme, y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Sumhotel, S. A." y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.939)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 807/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Angel Torrecilla Arbusto, contra Jesús González y Joaquín J. Peñalver Pérez Mateos ("Bar del Bingo de la Asociación de Arte Madrileño"), sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1980 se ha dic-

tado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a Jesús González y Joaquín J. Peñalver Pérez Mateos a que abonon por los conceptos reclamados a Angel Torrecilla Arbusto la cantidad de treinta mil ciento doce pesetas (30.112 pesetas).

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral; lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que leída es conforme, y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jesús González y Joaquín J. Peñalver Pérez Mateos, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.940)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.095/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Eugenio Gascón Muñoz, contra "Herlipiel, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eugenio Gascón Muñoz debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa "Herlipiel, S. A.", condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Herlipiel, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.941)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.823-24/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Muñoz Galindo y otro, contra Francisco Caballero Cantos ("Gráficas Victoria"), sobre cantidad, con fecha 11 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores debía condenar y condenaba a la empresa demandada Francisco Caballero Cantos ("Gráficas Victoria") a que pague a Manuel Santiago Ciria, 366.271 pesetas, y a Francisco Muñoz Galindo, 316.272 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante

el Tribunal Central de Trabajo; previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Francisco Caballero Cantos ("Gráficas Victoria"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.942)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.031-42/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Manuel Martínez Martínez y otros, contra "Zakros, S. A.", sobre cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Martínez Martínez y los demás actores que a continuación se relacionarán debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Zakros, Sociedad Anónima" a que pague a:

Manuel Martínez, 180.526 pesetas; María Luisa Pintón Gómez, 168.882 pesetas; Carlos Martín, 168.882 pesetas; Macarena Gracia, 180.939 pesetas; Manuel Lahuerta, 177.140 pesetas; María del Mar Pintón Gómez, 180.526 pesetas; Pedro Robles, 204.645 pesetas; Gloria Sánchez, 168.882 pesetas; Gabriel de Benito, pesetas 180.144; Sonia Camino, 161.985 pesetas; Joaquín Bohórquez, 179.917 pesetas; María Angeles Resco González, pesetas 186.508, y Encarna Sánchez, 186.508 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Zakros, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.121)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.152-56/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Jorge Jeute Herrera y otros, contra "Construcciones y Fabricados, S. L.", sobre cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Construcciones y Fabricados, S. L." a que pague a:

Jorge Jeute Herrera, 111.224 pesetas;

Fructuoso Girón Ruiz, 104.886 pesetas; Roberto Congosto Serrano, 104.770 pesetas, e Isabel Ruiz Urias, 66.558 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127 (Recursos), abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones y Fabricados, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.122)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 566-67/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Gutiérrez Cruz y Josefa García García, contra "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión de las trabajadoras María Gutiérrez Cruz y Josefa García García por la empresa "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 15.297 pesetas a cada una, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 6 de febrero de 1980, y las de este auto, y que asciende a 152.673 pesetas a cada una de ellas.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Servicio Técnico de Alimentación, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.026)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 979/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Soledad Barroso Fernández, contra "Siete Internacional, S. A.", sobre despido, con fecha 20 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión de la trabajadora Soledad Barroso Fernández por la empresa "Siete Internacional, Sociedad Anónima", con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 66.720 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 17 de marzo de 1980, y las de este auto, y que asciende a pesetas 165.983.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Siete Internacional, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.027)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 710/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Florencio Romero Alañón, contra Jerónimo López Chiloeches, sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador Florencio Romero Alañón por la empresa Jerónimo López Chiloeches, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 630.000 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 11 de febrero de 1980, y las de este auto, y que asciende a 420.000 pesetas.

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jerónimo López Chiloeches, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.028)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.068-70/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Custodia Arredondo Pantoja, contra José Agustín Saavedra López y Emilio Fernández Domingo, sobre despido, con fecha 22 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión de la trabajadora Custodia Arredondo Pantoja por la empresa Emilio Fernández Domingo y José Agustín Saavedra López, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 29.000 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 4 de septiembre de 1979, y las de este auto, y que asciende a pesetas 188.500. Efectos, 4 de septiembre. Trece mensualidades y media.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a Emilio Fernández Domingo y José Agustín Saavedra López, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.119)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.245-51/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juan Alonso Manzanares, contra "Cercis, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 31 de mayo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión de Juan Alonso Manzanares por la empresa "Cercis, S. A.", con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios de indemnización de 350.000 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria de los salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 6 de septiembre de 1978, hasta la de este auto.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Cercis, S. A.", en ignorado paradero, se ex-

pide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1980. — El Secretario (Firmado).

(B.—12.120)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.258-59/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Olga Rodríguez Martín y Sagrario Roldán Santiago, contra "Supermercados Suma, Sociedad Anónima" y Alfonso Morán Sanromán, sobre despido, con fecha 25 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión de las trabajadoras Olga Rodríguez Martín y Sagrario Roldán Santiago por la empresa "Supermercados Suma, S. A." y Alfonso Morán Sanromán, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 110.900 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 30 de noviembre de 1979, y las de este auto, y que asciende a 264.000 pesetas respectivamente.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Supermercados Suma, S. A." y Alfonso Morán Sanromán, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.123)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.683-766/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Hipólito de la Torre Parra y otros, contra "Sogematra, S. A." y otros, sobre resolución contrato, con fecha 27 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las pretensiones actoras debía declarar y declaraba resuelto los contratos de trabajo existentes entre aquellos y la demandada "Sogematra, S. A.", condenando a ésta y a su intervención judicial a que en concepto de indemnización pague a:

1. Juan Antonio Herrera García, pesetas 520.923.
2. Angel Moreta Menor, 493.984 pesetas.
3. Miguel A. Hernández Tesorero, pesetas 346.273.
4. Antonio Rebollo Ribera, pesetas 1.293.283.
5. Hipólito de la Torre Parra, 828.339 pesetas.
6. Sebastián García Martín, 1.322.250 pesetas.
7. José García Morales, 981.020 pesetas.
8. Domingo Fernández García, pesetas 1.759.063.
9. Victoriano García Vaquerizo, pesetas 929.799.
10. Alfredo Martín Gonzalo, 538.863 pesetas.
11. Pedro Serrano Osado, 1.359.841 pesetas.
12. Andrés Martín Díaz, 1.042.717 pesetas.
13. Félix Alvaro Jiménez, 352.755 pesetas.
14. José María Cabañero Sánchez, pesetas 224.557.
15. Félix Alcolea Alcolea, 1.345.960 pesetas.
16. Manuel Merino Pérez - Pedrero, 1.689.345 pesetas.
17. Manuel López Martín, 554.652 pesetas.
18. Gregorio Fernández Domínguez, 449.547 pesetas.
19. Baldomero Morales Labrador, pesetas 410.614.
20. Sabas Calzada Pérez, 1.496.441 pesetas.

21. Pedro Díez Coca, 1.422.266 pesetas.
22. Gerardo Calzada Fonseca, pesetas 286.144.
23. María Josefa Blanco García, pesetas 394.103.
24. José Sebastián Díaz, 1.247.190 pesetas.
25. Eugenio Moreno Trillo, 1.265.049 pesetas.
26. José Blanco Yagüe, 1.248.817 pesetas.
27. Angel Toledano Ocaña, 969.830 pesetas.
28. Antonio Parejo Redondo, pesetas 1.227.347.
29. Virgilio Martínez Bustos, 883.151 pesetas.
30. Gabriel Retuerta López, 376.761 pesetas.
31. Antonio Rodríguez Frutos, pesetas 2.959.850.
32. Ignacio Montero de Espinosa, pesetas 614.530.
33. Antonio Ruiz Aroca, 172.943 pesetas.
34. Luis Bosch Camardiel, 1.458.307 pesetas.
35. Agustina Serrano de la Fuente, 320.800 pesetas.
36. Emilio Colmenar de Pablo, pesetas 397.699.
37. Tomás Cabañero Mantilla, pesetas 1.658.495.
38. Manuel Robles Expósito, 362.531 pesetas.
39. Pablo Hernández Rodríguez, pesetas 429.486.
40. Pedro Montalvo Fernández, pesetas 1.149.265.
41. Juan Manuel López Trujillo, pesetas 1.257.244.
42. Agustín García Martín, 1.231.654 pesetas.
43. Federico Rodríguez Martín, pesetas 3.041.966.
44. Fulgencio Martín Amor, 337.507 pesetas.
45. Alfonso Moreno Trillo, 1.489.015 pesetas.
46. José Alcolea Alcolea, 1.244.156 pesetas.
47. César de la Torre Delgado, pesetas 1.962.087.
48. Miguel Taravilla Porras, pesetas 1.318.898.
49. Vicente Clemente García, 359.401 pesetas.
50. Gregorio Moreno Gil, 595.381 pesetas.
51. José Rodríguez Muñoz, 661.557 pesetas.
52. Elisa Marcos Berrocal, 871.843 pesetas.
53. María Soledad Rodríguez Zafrá, 633.988 pesetas.
54. Pedro Pérez Esteban, 1.392.738 pesetas.
55. Pablo Jiménez Rubio, 1.652.310 pesetas.
56. Pedro Nadador Sánchez 1.042.861 pesetas.
57. Juan Zapata de la Torre, pesetas 1.426.743.
58. Antonio Leonor Moreno, 920.676 pesetas.
59. Luis Gutiérrez Heras, 403.335 pesetas.
60. Macario Martín Alvarez, 620.006 pesetas.
61. Quintín Sanz Sanz, 1.743.952 pesetas.
62. Emiliano Marcial Díaz, 1.205.767 pesetas.
63. Salvador Bejarano Márquez, pesetas 1.568.677.
64. Gregorio Minaya Galán, 1.499.892 pesetas.
65. Atanasio Sánchez Fernández, pesetas 1.678.345.
66. Juan Crespo Redondo, 1.671.273 pesetas.
67. María Teresa Tapias Marcos, pesetas 402.718.
68. Manuel Fernández Mora, 389.561 pesetas.
69. Felicísimo Peinador de la Fuente, 1.547.622 pesetas.
70. Evaristo Peña Monroy, 1.143.443 pesetas.
71. Francisco Pampliega del Cerro, 2.725.810 pesetas.
72. Angel Felipe Granjo, 400.640 pesetas.
73. Cándido Ugena Casado, 633.570 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "So-

gematra, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.126)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.683-766/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Hipólito de la Torre y otros, contra "Sogematra, S. A." y otros, sobre resolución contrato, con fecha 27 de octubre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha 27 de octubre de 1980, en el sentido de que en el fallo de la misma en cuanto a la cantidad establecida al actor Antonio Rebollo Rivera es la de 2.293.283 pesetas, y no la que allí se indica.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Sogematra, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.126 bis)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.569-71/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Gregorio López Sanabria y dos más, contra herencia yacente de Florentina García Díez, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declara extinguidos los contratos de trabajo de los demandantes con la demandada herencia yacente de Florentina García Díez, condenándose a ésta a abonar a cada uno de ellos las siguientes indemnizaciones:

A Gregorio López Sanabria, 100.000 pesetas; a Jesús Muñoz de la Hija, pesetas 160.000, y a Gaudencio Muñoz Gómez, 180.000 pesetas; con independencia de los salarios de tramitación, computados hasta la fecha de esta resolución.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a herencia yacente de Florentina García Díez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.944)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.015-25/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Alfonso Guerra Morales y otros, contra "G. R. C. S. A." y los interventores de la suspensión, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 14 de agosto de 1980.—Dada cuenta; y

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguidos los contratos de trabajo de los demandantes con la demandada "G. R. C. S. A." e interventores Manuel Ojeda Venero, Manuel Vila Vila y "Cemfisa, S. A." en su peculiar calidad, condenándose a éstos a abonar a cada uno de ellos las siguientes indemnizaciones:

A Juan José Galán García, 66.511 pesetas; a Domingo Domínguez Díaz, pesetas 99.107; a Tomás Pérez Rodríguez, 69.325 pesetas; a Manuel Traneón Pé-

rez, 59.518 pesetas; a Segundo Galán Sánchez, 69.325 pesetas; a Alfonso Guerra Morales, 62.854 pesetas; a Victoria Velasco Esteban, 66.511 pesetas; a Adolfo González Núñez, 75.928 pesetas; a Justino Herrán López, 82.530 pesetas; a José María Valladar García, 79.180 pesetas, y a Angel Carmona Abengozar, 80.150 pesetas, con independencia de los salarios de tramitación computados hasta la fecha de esta resolución.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Vila Vila y Manuel Ojeda Venero, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.945)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 220/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Jesús Acevedo Suárez, por sí y en representación de sus hijos, contra "Interproductor, S. A." y otras, sobre accidente, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor López-Fando Reynaud.—Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—Dada cuenta por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto a instancia de "Interproductor, S. A." recurso de reposición contra el auto de 25 de octubre de 1980 y, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 378 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil, dese traslado a las partes contrarias para que caso de convenirles procedan a su impugnación en plazo de tres días, transcurridos los cuales deseme cuenta.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a herederos de María Jesús Acevedo Suárez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.946)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.759/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Antonio Martínez García, contra "Trema Osmur, S. A.", sobre despido, con fecha 9 de noviembre de 1979 se ha dictado sentencia del Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de noviembre de 1979. En los autos procedentes de la Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, seguidos a instancia de Antonio Martínez García, contra la empresa "Trema Osmur, S. A.", en reclamación por despido, pendiente ante Nos a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Antonio Martínez García contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid en fecha 7 de noviembre de 1978, a virtud de demanda por él formulada contra la empresa "Trema Osmur, S. A." en reclamación por despido y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, para su notificación a las partes y ejecución del presente fallo, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Antonio Martínez García, en ignorado pa-

radero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.372)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.081/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Severiano Herráez Gómez, contra "Construcciones Sirueleñas, S. A.", sobre despido, con fecha 22 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Severiano Herráez Gómez debo declarar y declaro nulo su despido, condenando a la demandada "Construcciones Sirueleñas, S. A." a la readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde el 17 de junio a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal de Orense, número 20), con el título "Recurso de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Sirueleñas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—12.168)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.484/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Felipe Caño Maroto, contra "Técnica y Nivel, S. L.", sobre cantidad, con fecha 22 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Felipe Caño Maroto debo condenar y condeno a "Técnica y Nivel, Sociedad Limitada" al pago de la cantidad de novecientos veintisiete mil ochocientos veintiséis pesetas (927.826 pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas", asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal de Orense, número 20), con el título "Recurso de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Técnica y Nivel, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, 22 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.169)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.441/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Francisco Berjillo Garro, contra Victoria Lugones Suárez y "F. G. S.", sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Francisco Berjillo Garro, contra la empresa Victoria Lugones Suárez, debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que su readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle de Orense, número 20), a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.—Elena Bornaechea Morláns.

Y para que sirva de notificación a Victoria Lugones Suárez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.171)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 663/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Alfonso Abalos Jiménez, contra "Guayaba, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 10 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Alfonso Abalos Jiménez, contra la empresa "Guayaba, Sociedad Anónima", debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 533.328 pesetas que le adeuda por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle de Orense, número 20), a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.—Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a "Guayaba, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.029)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.788/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Antonio López Jádenes, contra "Fabrill Aluminio, S. A.", sobre r. contrato, con fecha 16 de septiembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Antonio López Jádenes, contra la empresa "Fabrill Aluminio, S. A.", debo de declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha ligaba al actor con la empresa mencionada, condenándose a ésta a que abone al actor en concepto de indemnización por tal extinción la cantidad de 264.500 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle de Orense, número 20), a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.—Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a "Fabrill Aluminio, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.310)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.595-6/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Villalba e Ignacio Conejero, contra Alfonso Arteseros Oliva y Teophilus Earl, sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda presentada por Francisco Javier Villalba Onrubio e Ignacio Conejero García-Cuenca, contra Teophilus Earl Trim, debo de declarar y declaro la nulidad de los despidos, condenando a la empresa al abono de los salarios hasta el 30 de septiembre de 1978, absolviendo a Alfonso Arteseros Oliva de la pretensión contra el mismo ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite

haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle de Orense, número 20), a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.—Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Arteseros Oliva, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.172)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 284/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Elías Román Caro, contra I. N. S. S. y otro, sobre prestaciones, con fecha 22 de julio de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Elías Román Caro, contra el I. N. S. S. e "Inseac, S. L.", debo de condenar y condeno solidariamente a éstos a que abonen al actor la cantidad de 123.772 pesetas por los conceptos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle de Orense, número 20), a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Daniel Parada Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico; doy fe.—Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a "Inseac, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.032)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.282 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Carbajo Robles, contra "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" (TECOINSA), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Carbajo Robles, contra la empresa "Tecnología de la Construcción e Inmobiliaria, S. A." (TECOINSA), debo de declarar y declaro como improcedente el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que, a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y condiciones o lo indemnice en la cantidad de

127.440 pesetas, equivalente al 60 por 100 de la cantidad de 212.400 pesetas que resulta después de efectuada la reducción legal del Fondo de Garantía Salarial en cuanto al abono del 40 por 100 restante por importe de 84.960 pesetas, condenándose además a la empresa demandada a que en todo caso abone al actor los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, salvo los que excedan de sesenta días contados desde la fecha de la presentación de la demanda en la Magistratura, los cuales serán en su caso de cuenta del Estado o de quien corresponda, advirtiéndose por último que la antedicha demanda deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura, abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico.—Doy fe.—Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a TECOINSA, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.181)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.266 de 1976 (ejec. 67 de 1976), seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Julián Cabrera Agénjo, contra "Prelesa", sobre cantidad, con fecha 15 de septiembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado número 12, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—Madrid, 15 de septiembre de 1980.—Dada cuenta, y visto el contenido de la anterior diligencia se aprueba el remate ofrecido en la tercera subasta celebrada el 7 de julio de 1977 y se acuerda requerir al adjudicatario don José García García para que en el plazo de tres días consigne la cantidad de 21.000 pesetas como resto de la postura ofrecida en la tercera subasta, una vez descontadas las 10.000 pesetas que depositó para tomar parte en la misma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a celebrar una nueva subasta en quiebra, quedando la cantidad consignada a resultados de una posible disminución del precio en el segundo remate.—Lo mandó y firma Su Señoría Ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José García García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.127)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.409-15 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Raimundo Olier Navas y otros, contra Juan Bautista García López y otros, sobre despido, con fecha 6 de noviembre de 1980

se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas formuladas por los actores contra la empresa Juan Bautista García López y contra los herederos de dicho titular fallecido, don Juan Luis García Moreno, doña María Carmen García Moreno y doña Josefa Moreno, así como contra los demás herederos desconocidos del titular mencionado, y herencia yacente, debo de declarar y declaro nulos los despidos de los actores don Raimundo Olier Navas, don Dionisio Palomo Rodríguez y don Rafael Marcos Reguero, condenando por tanto con carácter solidario a todos los codemandados expresados a que readmitan inmediatamente a dichos actores mencionados en sus mismos puestos de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes del despido, sin obligación de abonarles salarios de tramitación, salvo los que pudieran dejar de percibir desde su posible futura fecha de alta médica hasta la de su readmisión, y con excepción de don Rafael Marcos, al que habrán de abonar los codemandados los salarios dejados de percibir desde el día 17 de julio de 1980 (fecha de su alta médica) hasta que tenga lugar su readmisión, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos actores a las prestaciones que por su situación de I. L. T. pudieran corresponderles. Y debo declarar y declaro como improcedentes los despidos de los otros cuatro actores, condenando por tanto a los codemandados, con carácter solidario también, a que, a su opción, readmitan a dichos actores en sus mismos puestos de trabajo y condiciones, o les indemnicen en las cantidades de 250.757 pesetas a don Miguel Jiménez Martínez, 370.843 pesetas a don Manuel Robles Muñoz, 394.834 pesetas a don Rafael Sánchez Sánchez y 366.428 pesetas a don José Luis Padilla de Blas, equivalentes al 60 por 100 de las cantidades de 417.928, 618.972, 658.056 y 610.714 pesetas, que respectivamente resultan después de efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrito, y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial en cuanto al abono a dichos actores del 40 por 100 restante, por importes respectivos de 167.171, 247.229, 263.222 y 244.286 pesetas, condenándose además a los codemandados a que en todo caso abonen a dichos actores los salarios dejados de percibir desde la fecha de sus despidos hasta la de la notificación de la sentencia, salvo las que excedan de sesenta días a contar desde la presentación de las demandas de los actores en la Magistratura, los cuales serán en su caso de cuenta del Estado o de quien corresponda, advirtiéndose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por los demandados ante esta Magistratura en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe: D.^a Elena Bornaecha Morlán.

Y para que sirva de notificación a demás herederos desconocidos y herencia yacente, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.031)